

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones en las que 45 Secretarios de primera instancia del fuero nacional en lo civil, solicitan de la Corte se avoque al conocimiento de la petición que formulan para que se deja sin efecto el nombramiento de la doctora Hortensia D.T. Gutierrez Posse de Ariosa, como Secretaria General y de Jurisprudencia resuelto por la mayoría de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en Acordada 618 del 7 de agosto ppdo.

Y considerando:

Que atento lo resuelto por esta Corte en el Expediente N° 2357/74 de Superintendencia, y la doctrina expresada en Fallos 264:414, no corresponde la avocación que se solicita.

Que la petición colectiva de un grupo de Secretarios pasando por alto no sólo al Juez de quien cada uno de ellos depende, sino también a la Cámara, es un acto objetable en orden a la disciplina que debe reinar en el Poder Judicial. Y con mayor razón cuando tiene por objeto controvertir el ejercicio que la Cámara ha hecho de una función que le es propia, que en el caso consiste en la designación de una persona con 14 años de antigüedad como Secretaria en un fuero de especialidad similar y que presenta un apreciable curriculum de antecedentes universitarios, docentes y científicos, ajustándose al criterio sentado en fallos 261:240 considerandos 2° y 3° ; añádese a ello que la objeción proviene de colegas de la designada que en su gran mayoría cuentan con antigüedad sensiblemente menor a éste, sin que se invoquen ni aparezcan notorios méritos superiores por parte de quienes suscriben la queja.

//////

Por ello, no ha lugar a la avocación solicitada; y en razón de lo expuesto, llámase la atención de los firmantes de la nota a fs.

1.-

Hágase saber y oportunamente archívese.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AUGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

BERNARDO CORVALAN MANCLARES

HECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

125 COPIA